



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, INMUEBLE FISCAL UBICADO EN EL "FUNDO RIO COLORADO", SECTOR RIO OLIVARES, EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 19 NOV. 2010

EXENTO N° 1293 - VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, mediante Oficio N° 2638, de 20 de agosto de 2010; el Oficio N° 679, de 27 de septiembre de 2010, de División de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM N° 285, de 22 de septiembre de 2010, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, que regula la adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado; el artículo 32° N° 6 y el artículo 35° de la Constitución Política de la República; el D.S. N° 45 de 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; y lo que dispone el texto de la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza;

Que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, formaciones geológicas, flora y/o fauna, riquezas naturales o escénicas, valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial en la administración de terrenos fiscales, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección y/o planificación del patrimonio y la gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que así mismo, el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003, la cual lo compromete respecto a aquellos terrenos fiscales que presentan un importante valor ambiental y patrimonial, en una administración que propenda a su conservación y protección ambiental y/o la planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos. Todo ello, dentro de las facultades que le confiere la ley, entre ellas, el otorgamiento de concesiones de uso a terceros;

Que las acciones y compromiso más relevantes en esta materia para el Ministerio de Bienes Nacionales, en conjunto con otros organismos del estado reflejar la visión y compromisos país, es consignar Política Nacional de Áreas Protegidas y Plan de Acción País 2004-2015, a corto y mediano plazo, que contempla tres subsistemas de protección, entre los cuales se encuentran el Subsistema Público-Privado de Bienes Nacionales Protegidos (autodestinaciones con fines de Conservación de la Biodiversidad, de Protección del Patrimonio y Desarrollo Sustentable);

Que dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante se indica, para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

D E C R E T O :

1.- Destinase al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, para la conservación del patrimonio de biodiversidad, el inmueble fiscal situado en el Fundo "Río Colorado", Sector "Río Olivares", que corresponde al Lote C, del Plano N° XIII-3-3070-C.R, comuna de San José de Maipo, provincia de Cordillera, Región Metropolitana de Santiago; inscrito a nombre del Fisco a fs. 1838 vta. N° 2064, en el Registro de Propiedad de 1982, del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto; con una superficie de 30,400 hectáreas (treinta coma cuatrocientas hás.), y cuyos deslindes particulares, según plano son:

NORTE : Con Estero Los Nacimientos y Estero Picarte;
ESTE : Con Río Olivares;
SUR : Con Río Colorado; y
OESTE : Con Estero Quempo o Cabeza de León



2.- El beneficiario deberá destinar el inmueble antes individualizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en el inmueble fiscal referido. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

Particularmente, la presente destinación tendrá como objetivo específico la conservación y protección a la formación vegetal Estepa Alto Andina de Santiago y Bosque Esclerófilo Andino, y el hábitat de especies con problemas de conservación tal como el Cóndor (Vultur Gryphus), además de la presencia de sitios arqueológicos.

3.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación.

De igual manera, si no se desarrollan políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con el objetivo de la presente destinación o si el terreno no resultare apto para los fines indicados.

4.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

CARLOS LLANCAQUEO MELLADO
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Seremi Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago.
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Gabinete Ministra.-
- Gabinete Subsecretario.-
- División de Bienes Nacionales.-
- Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Jurídica.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-